

ción General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 8 de enero de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades: Una, en el sector público y, otra, en el privado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.516 interpuesto por don Juan Luis Castro Somoza, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de marzo de 1987, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

29221 *ORDEN de 24 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.190, promovido por don Benito Díaz López en su propio nombre y derecho.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 317.190, en el que son partes, de una, como demandante, don Benito Díaz López, en su propio nombre y derecho, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de febrero de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 17 de julio de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Díaz López, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de julio de 1987 y 2 de febrero de 1988, que confirmamos por ser conformes a Derecho; sin que hagamos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

29222 *ORDEN de 24 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los recursos contencioso-administrativos números 316.870 y 317.469 (acumulado), promovido por don Víctor Antonio Gutiérrez Sánchez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.870, al que se halla acumulado el número 317.469, en el que son partes, de una, como demandante, don Víctor Antonio Gutiérrez Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 6 de marzo de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 316.870 y su acumulado número 317.469, interpuestos por don Víctor Antonio Gutiérrez Sánchez, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 6 de marzo de 1986 y de 17 de septiembre de 1987, que confirmamos por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin que hagamos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

UNIVERSIDADES

29223 *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1989, de la Universidad del País Vasco, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Información de esta Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

Visto el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (especialidad de Ciencia Política), remitido por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.º, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 1 de diciembre de 1988, ha resuelto homologar el Plan de Estudios aprobado por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (especialidad de Ciencia Política), que quedará estructurado conforme figura en el anexo.